

SM_781-1554_FRIAS_C595_D1

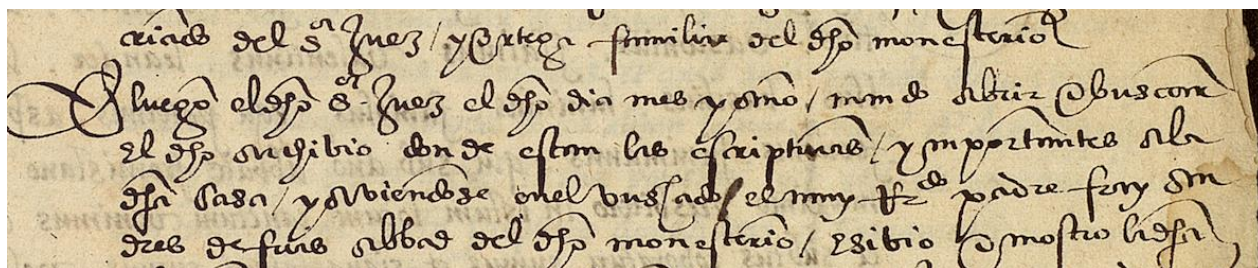
781, noviembre, 25. (Sin lugar)

1554, marzo, 5 y 6. Oviedo (monasterio de San Vicente)

Gaspar de Avilés, juez ordinario de la ciudad de Oviedo, ordena se busque en el archivo del monasterio de San Vicente de Oviedo, la primitiva carta fundacional del citado monasterio para proceder a realizar copias autorizadas. La escritura localizada y mostrada por el abad fray Andrés de Frías en un grueso pergamino de letra antigua que llaman letra gótica, es considerada auténtica y lista para la reproducción. En ella, Esperancio de Velasco y otros caballeros cedían sus bienes al "abad Frómista" y se comprometían a seguir la vida comunitaria bajo la regla de San Benito.

Archivo Histórico de la Nobleza, FRIAS,C.595,D.1¹. Unidad Documental Simple. Copia autorizada del año 1554. Sin digitalizar en PARES, *Scripta manent* dispone de 7 imágenes: portadilla, texto y copia de la bula papal, inserta, en dos folios mecanografiados.

Versión *Scripta manent*: Cristina JULAR PÉREZ-ALFARO



© MINISTERIO DE CULTURA. ARCHIVOS ESTATALES (España)

Imagen 1/7

Portadilla del archivo ducal:

Personales. 25. Noviembre de 781.

(a lápiz de color azul: 1)

Fundacion primitiva del Monasterio de Sⁿ. Vicente Martir de Oviedo que Esperancio de Velasco y otros cavalleros erigieron cediendo sus bienes en manos del Abad Fromista comprometiendose y sujetandose á

¹ Regesto en PARES: *Copia autorizada de la fundación primitiva del monasterio de San Vicente Mártir de Oviedo, que erigieron Esperancio de Velasco y otros caballeros en 25 de noviembre de 781, cediendo sus bienes en manos del abad Frómista y comprometiéndose a la vida común bajo la regla de San Benito.* Enlace directo en <https://pares.mcu.es:443/ParesBusquedas20/catalogo/description/3949038> [Consulta: enero 2026]

la vida común bajo la regla de Sⁿ. Benito, que aprobó Sⁿ. Gregorio Magno en un Concilio Romano el año de 595².

Nota

Este es traslado sacado con autoridad judicial en 1554, del original que existía en dicho Monasterio: sirve en este Archivo para acreditar la antigüedad remota i ilustre del Apellido Velasco; y para la historia de la Nación, la noticia de Fundacion que contiene: la religion y piedad de los ombres distinguidos de aquellos tiempos; y el metodo sencillo con que se erigian estas Casas Monasticas.

(FRÍAS 595/1)

Imagen 2/7

+

En el monesterio de S. Vicente, yntramuros de la çibdad de Ouiedo, /² de la horden del señor Sant Benito, a çinco días del mes de março /³ año del nascimiento de nuestro Salvador Jesuchristo de mill y quinientos /⁴ y çinquenta y quatro años, antel señor Gaspar de Avilés, juez hordi-/⁵nario en la dicha çibdad por su magestad, e ante mí, escriuano y testigos /⁶ de yuso escriptos, paresçió presente Menendo de Marinnes, /⁷ vezino de la dicha çibdad de Ouiedo. E dixo que para en çiertos pleytos /⁸ que trata y espera tratar sobre çiertos bienes y aforamientos /⁹ que lleva de la dicha Casa, tiene necesidad de vna escriptura anti-/¹⁰gua que en ella ay, de cómo y cuándo fue fundado el dicho mones-/¹¹terio de Sant Vicente y de los primeros fundadores dél, el qual /¹² dicho traslado o treslados que le convengan para los dichos pleytos /¹³ pidió a su merced le mande dar escriptos en limpio, signados en /¹⁴ manera que fagan fee, ynterponiento en ellos su auctoridad /¹⁵ y decreto, y para el dicho effetto pidió a su merced mande buscar /¹⁶ en el archivo de las escripturas del dicho monesterio la dicha escrip-/¹⁷tura. E que ante my el dicho escriuano se exhiba para que della se pueda /¹⁸ sacar el dicho treslado o traslados, los quales pidió en la mejor /¹⁹ forma e manera que aya lugar de derecho. E pidiolo por tes-/²⁰timonio. Testigos: el señor licenciado Alonso Ramirez, vezino de Ouiedo e Diego de Avilés /²¹ criado del señor juez, y Ortega, familiar del dicho monesterio.

/²² E luego el dicho señor juez, el dicho día, mes y año, mandó abrir e buscar /²³ el dicho archivo donde están las escripturas ymportantes a la /²⁴ dicha Casa y aviéndose en él buscado, el muy reverendo padre fray An-/²⁵drés de Frías, abbad del dicho monesterio, esibió e mostró la dicha /²⁶ escriptura de fundación de la dicha Casa e monesterio segund pares-/²⁷çía estar escripta en vn grueso pergamino y de letra antigua /²⁸ que llaman letra gótica. La qual dicha escriptura estava sana y no /²⁹ rota, rasa ni chançelada ni emparte sospechosa, segund por /³⁰ ella paresçía. Y el dicho señor juez atento que dixo la dicha escriptura antel /³¹ avía seydo por testigos cotejada con otras semejantes escripturas /³² antiguas que en la dicha Casa avía, por cuyas sennales e forma e /³³ manera dellas constava la dicha escriptura ser auténtica commo de /³⁴ tal dixo e mandava e mandó se saque vn traslado, dos o más /³⁵ los que convengan al dicho Menendo de Marinnes o al dicho padre /³⁶ Abbad e su monesterio e rentas y se los den signados en pública //

² Se ha borrado un 1 que antecedia a 595.

(FRÍAS 595/1)
(A.H.N./NOBLEZA)

Imagen 3/7

forma, en los quales dixo que ynterponía e ynterpuso su auto-^{/2}ridad y decreto commo mejor aya lugar de derecho.

^{/3} ¶ Otrosí porque yo, el dicho escriuano, no entendía la letra de que la dicha ^{/4} escriptura estava escripta, dixo el dicho señor juez que cometía e ^{/5} cometió al camarero Pedro de Ania, secretario del cabildo, notario appostólico ^{/6} y esperto en leer la dicha letra gótica, la trasumpte y saque el dicho ^{/7} traslado y le signe o firme de manera que concorde con el dicho ^{/8} original e, juntamente con él, lo signé yo el dicho escriuano. Testigos los dichos ^{/9} señor licenciado Alonso Ramírez e Ortega, familiar del dicho monesterio ^{/10} e Diego de Avillés, criado del dicho señor Juez. Gaspar de Avilés.

^{/11} E después de lo susodicho, a seis días del dicho mes de março del dicho ^{/12} año, el dicho señor juez dio y entregó la dicha escriptura original ^{/13} y le requirió y encargó saque fielmente vn traslado della o dos ^{/14} de *verbo ad verbum* y lo signe con su signo para que faga fee ^{/15} donde fuere presentado. Y el thenor della es el que se sigue:

^{/16} In nomine domini nostri Jhesu Christi. Ego Montanus presbityer simul et omnes serui ^{/17} seruorum Dei mecum vno animo concordantes et consistentes in agone ^{/18} domini id est nominibus designatis Sperantius Velasco. Reconsindus ^{/19} iefulfus. Gualamarins. Florentius. Johanes senior. Letimius. Fulgen-^{/20}tius. Vasconius. Flainius. Valentinus. Leander. Liberius. Proe-^{/21}llus. Basilius. Luninius. Fauiolus. Ega Paternus. Aspidius. Aurelius ^{/22} Ferriolus. Juninianus. qui sub domino abbate fromistano et sobrino suo ^{/23} maximo presbitero in istum locum sanctum venimus cum aueres nostros ^{/24} et subtus roboraturi sumus et signa fatturi sumus. vollumus facere tes-^{/25}tamentum in simul cum ipso abbate nostro preditto iam quomodo Deo ser-^{/26}viamus. non est dubium sed multis manet notissimus: quod istum locum ^{/27} quod dicunt Oveto. tum jam ditte maximus gecisti et aplanasti illum ^{/28} vna cum servos tuos et scalido nemine posidentius et populasti de monte ^{/29} et sic postea convinttus pariter cum idem preditto tuo tio domino formistano ^{/30} abbate fundastis in isto loco jam ditto Oveto basilicam sancti Vincentii ^{/31} lenite et mris (*al margen: martiris*) Christi. et ob inde placuit nobis omnibus jam nominatis qui ^{/32} subter roboraturi vel signa fatturi sumus sana mente integroque consilio ^{/33} uel sicut mos est eclar(?) et traditio Regule abrenuntiamus seculorum et con-^{/34}cedimus tibi sepe ditto nostro abbati formistano siue est maximo presbi-//

Imagen 4/7

tero nos met ipos cum omne nostro peculio sicut jam diximus in alio testa-^{/2}mento tam in terris quam etiam in vineis. pomiferis hedifitiis aquis aquar-^{/3}ve duttibus que nos omnes competit vnum quemqs in loco suo inter nostros ^{/4} heredes seu etiam ego Montanus presbiter libros hornatun ecclesie et nos ^{/5} omnes sub vno, caballos, equas, boves, vacas, omnia pecora: vestitum siue et ^{/6}

omnem Rem quic quid ad vsus hominis pertinet tradimus et concedimus post /⁷ partem idem sancte ecclesie Sancti Vincentii martiris Christi. vbi nobis omnibus /⁸ et eis qui ibidem sancte iuste et pie vixerint in presenti seculo et ante duum per-/⁹maneat merces atributa et ego Formista abbas qui jam XX annos sunt /¹⁰ quod simul cum meo sobrino maximo presbitero hunc locum scaldum a ne-/¹¹mine habitante irrumpimus et fundamus in honore sancti Vincentii mar-/¹²tiris Christi atque levite et accepimus Regulam beatti Beneditti abbatis ubi /¹³ omnes nostras facultates dedimus sic recipimus vos ad servitium Dei et /¹⁴ facio cum vos omnes et cum sobrino meo maximo presbitero firmamentum /¹⁵ et testamentum ut qui extra nostram traditionem et sancte Regule fuerit /¹⁶ inde ausus auferre aut sustrahere vendere vel donare volluerit aut /¹⁷ abbatem eligere extra regulam beati Beneditti aut extra comunem ut /¹⁸ canones stti et legum decreta constituerunt ordinationem nostram frangere /¹⁹ aut ipsum locum sttum alicui homini tradiderit vel subjugaverit /²⁰ nullam habeat firmitatem et in super sit maledittus et excommunicatus et /²¹ cum Datam et Abiron damnatus et quic quid exinde aliquis ex hiis que /²² dederit voluerit accipere et ad alium locum pergere et dare segregatus /²³ a Corpus Christi sit et nichil in sua potestate sit sed sit excommunicatus /²⁴ qui talia fecerit facta scriptura donationis et firmamenti nostri sub die /²⁵ setimo Kalendas decembris discurrante era DCCC.XVIII Regnante domino /²⁶ nostro Silone principe. Ego Formista abbas Roboro cum maximo presbitero /²⁷ meo sobrino et signunt (*signo*) initio. Et ego Montanus presbiter /²⁸ cum omnes serui seruorum Dei quos jam prenominavi hoc scriptum in per-/²⁹petuum firmamus et roboramus et signunt (*signo*) facimus coram /³⁰ Deo et isto loco sancto teste.

/³¹ (*Con otra letra:*) Hecho y sacado fue el dicho trasumpto en la çibdad de Ouiedo a / seys días del mes de março de mill y quinientos y çinquenta //

Imagen 5/7

y quatro annos, estando por testigos a lo cotejar con el /² oreginal, Nicolás de Anya y Pedro de Grado, estantes /³ en Ouiedo.

(*signo*) /⁴ Yo, el dicho Pedro de Ania, /⁵ notario appostólico, al dicho ruego y /⁶ pedimiento saqué el sobredicho /⁷ traslado de verbo ad verbum /⁸ de la dicha escriptura oregi-/⁹nal con las señales que tenía /¹⁰ de la manera que aquí van puestas y /¹¹ lo hize escriuir y signé en señal de verdad. /¹²

Firma: Ania

/¹³ E yo, el dicho Diego Carrenno, escriuano público del número de la çuidad de Ouiedo por su magestad /¹⁴ fuy presente a los avtos desuso contenydos. E a la presente lectura de la dicha /¹⁵ escriptura según es dicho desuso la doy fee. E reconozco la firma e /¹⁶ sygno del dicho Pedro de Ania, que es la que desuso se contiene y ques tal /¹⁷ notario, secretario del cabildo de Ouiedo. E por ende fyz aquí mi /¹⁸ firma e sygno rogando e requeriendo ques atal /¹⁹ en testimonio de (*signo*) verdad. /²⁰

Firma: Diego Carrenno.

(FRIAS 595/1)

Imagen 6/7

(Texto mecanografiado de dos páginas)³

Copia del texto del documento⁴.

En el Monesterio de S. Vicente intramuros de la ciudad de oviedo del orden del Sor Sant Benito a once⁵ dias del mes de marco año del nascimiento de nuestro Salvador jesusxpo de mill y quinientos e cinq.ta e quatro años, ante mi el S.or gaspar de avilés Juez ordinario en la dha cibdad por su mag.t. y ante mi ?? \a mano: escribano y testigos/ de yuso escriptos, parescio presente menendo de marines⁶, vzo de la dha cibdad de ov.o e dixo que para en ciertos pleytos que trata y espera tratar sobre ciertos bienes y (*a mano*: aforamientos) . ? otorgamientos que lleve de la dicha casa que tiene necesidad de una escriptura antigua que en ella hay de como y cuando fue fundado el dicho monesterio de St vicente y de los primeros fundadores del / el qual dho [testigo] [y testigos] \o treslados/⁷ que le convengan para los dhos pleitos pidio a su mgd le dar escriptos en limpio signados de manera que hagan fee interponiendo en ellos su auctoridad y decreto y para el dho efecto pidio a su mgd mande buscar en el archibio de las escripturas del dho monesterio la dha escriptura y que ante mi el dicho juez se exhiba para que della se pueda sacar⁸ el dho traslado o traslados los quales pidio en la mejor forma o manera que diera lugar de derecho e pidiolo por testimonio. \Testigos/⁹ el sr. licenc.do remirez vez.o de oviedo y diego de aviles criado del s.or juez y ortega familiar del dho monesterio. Et luego el dicho s.or juez el dho dia mes y año mando abrir e buscar el dicho archibio donde están las escripturas ymportantes de la dha casa e aviendose en el buscado / el muy r.do padre frey andrés de Faro¹⁰, abbad del dho monesterio / esibio e mostro la dha escriptura de fundacion del dho monesterio segund parece escripta en un grueso pergamino y de letra antigua que llaman letra gotica la qual dha escriptura estava sana y no rota rasa ni \chancelada/¹¹ quebrada ni en parte sospechosa segund por alli parescio y el dho s.or juez \atento/¹² ordeno que dixo la dha escriptura antel abia

³ Introducimos también esta versión mecanografiada, que ocupa dos páginas, por el interés que la Casa dio a este documento, el más temprano por cronología de los que se copiaron para el archivo, motivado en este caso por ese nombre de Esperancio Velasco, firmante, que quisieron interpretar como antecesor. Las erratas y errores de la transcripción romance y, sobre todo, latina, es también de interés en esta copia para evaluar las prácticas de escritura y conservación archivística. Así como la declaración directa del escribano que aduce no poder leer la escritura antigua.

⁴ La versión mecanografiada tiene muchas correcciones a mano, además de poner con interrogaciones palabras que no entiende el copista y otras soluciones que, en mi propia versión sobre el original, difieren. He intentado reproducir lo más ajustadamente posible la versión de máquina. Tampoco la versión latina es mejor que la nuestra. Indicaré en nota cuándo hay una corrección.

⁵ Ojo, es a cinco días.

⁶ Corrige *Mariones* por *marines*. Escribe nombres y apellidos con minúscula y no usa ç.

⁷ El *testigo* y *testigos* (escrito a máquina) ha sido sustituido por *traslado* o *traslados* (escrito a mano).

⁸ Corrige una v por c.

⁹ A mano, superpuesto.

¹⁰ Es de *Frias* en el original, no de *Faro*.

¹¹ A mano y superpuesto sobre *quebrada*.

¹² A mano y superpuesto sobre *ordeno*.

seido por \testigos/¹³ cotejada con otras semejantes escrituras antiguas que en la dicha casa avvia / por cuyas señales y forma y número dellas constaba la dha escritura ser autenticada como de tal dixo mandaba e mando se saque un traslado / dos o mas o los que convengan al dicho \Menendo/¹⁴ (mencionado de mexines) Marines y al dho (~~senner~~) padre abbad su monesterio cuentas y se los den signados \en publica/¹⁵ forma en los cuales dixo interponia y interpuso su autoridad y derecho como mejor haya lugar de der.o

Otrosi porque yo el dicho \escruiano/¹⁶ no entendía la letra de que dha escritura estaba escripta dixo el dho sr juez que cometia y cometio al sor.¹⁷ Pedro de Ania secretario del cabildo notario \apostolico/¹⁸ y esperto en leer la dha letra gotica la trasumpte y saque el dho traslado (*30 caracteres tachados mediante &*) y le signe y firme de manera que concorde con el dho original y que juntamente con el lo signe \yo/¹⁹ el dho escruiano. Testigos²⁰ los dhos s.or licenciado \Alonso/²¹ ramírez / y ortega familiar del dicho monesterio y diego de Aviles, criado del dho s.or juez / gaspar de aviles.

E despues de lo susodho a seis dias del mes de marco del dho año el dho s.or juez dio y entregó la \dicha/²² escritura original y le requirio y encargo saque fielmente un traslado della \o dos de *verbo ad verbum*/²³ y lo signe con su signo para que haga fee donde fuere presentado y el tenor della es el que se sigue:

"In nom. dni. nri. jhu. xpi. ego montanus presbiter simul et omnes servi servorum dei mecum uno animo concordantes et consistentes in agone dvi idest nominibus designatis. Sperantius velasco. reconsindus iesulsus gualamarius. florentius. joanes senior. laetimus. fulgentius. vasconius. Flaivius. valentinus. leander. liberius. proellus. basilius. Suivinius. faviolus. ega paternus. aspidius. aurelius. ferriolus. junianus. qui sub // (*al margen una cuenta para calcular el año: 819-38 = 71*)

Imagen 7/7

dno abbate fromisteno et sobrino suo maximo presbitero inistum sanctum venimus cum averes nros et subtus roboratusi sumus et si fatturi sumus. vollumus facere testamentum in simul cum ipso abbate nro preditto iam quomodo deo serviamus non est dubium sed multis m[e] notissimus: qd istum locum quod dicunt oveto. tum jam ditte maximus p gecisti et aplanasti illum una cum servos tuos et scalide nemine posidenti et populasti de monte et sic postea convintus pariter cum idem preditto tuo tio dno fromistano abbate fundastis inisto loco j ditto oveto basilicam sancti vincentis lenite et martyres xpi. et ob inde placuit nobis oibus jam nominatis qui sutor roboraturi vel signo fatturi sumus sana mente inegroque consilio ut sicut mos est eclar et traditio regulae abremintianus

¹³ A mano y superpuesto sobre *elos*.

¹⁴ A mano, superpuesto sobre *mencionado* y corrige también a continuación *mexines* por *Marines*.

¹⁵ A mano y superpuesto a *y por*.

¹⁶ A mano y superpuesto sobre *juez*.

¹⁷ Corrige esta palabra, escrita con abreviatura, que yo he leído como camarero.

¹⁸ A mano y superpuesto sobre *exppo*.

¹⁹ A mano y superpuesto.

²⁰ A mano. Se tacha después de escribano: *y nos*.

²¹ A mano y superpuesto.

²² A mano y superpuesto.

²³ A mano y superpuesto sobre *dha oja de dho instrumento*, que se tacha.

